JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Gómez Collados, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.006 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rafael Cejudo Díaz, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 274", "Aluminios Riverma, Sociedad Limitada", y don Afrodisio Cuevas Guerrero, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia de fecha 30 de noviembre de 2009, así como auto de fecha 18 de diciembre de 2009 y providencia de fecha 18 de diciembre de 2009 del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Rafael Cejudo Díaz, como parte actora, contra, de otra parte, como demandados el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, representados por letrado de la Administración de la Seguridad Social, "Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social", y "Aluminios Riverma, Sociedad Limitada" en situación de concurso, siendo su administrador concursal don Afrodisio Cuevas Guerrero, que no comparecen pese a haber sido emplazados, condeno a la "Mutua Ibermutuamur" a abonar al actor la cantidad de 3.383,34 euros por incapacidad temporal y por el período reclamado, sin perjuicio de la facultad de repetición contra la empresa responsable "Aluminios Riverma, Sociedad Limitada", cuya responsabilidad en el pago delegado por deducción de cuotas expresamente se declara, así como con independencia de la subsidiaria responsabilidad del Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre la "Mutua" en caso de insolvencia.

Advertencias a las partes:

Contra la presente sentencia definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede recurso de suplicación.

Dispongo: No ha lugar a la aclaración solicitada.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Providencia

En Madrid, a 18 de diciembre de 2009.— El magistrado-juez de lo social, don José Ángel Folguera Castro.

Dada cuenta, presentado escrito por la parte demandada, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, anunciando recurso de suplicación y toda vez que se ha dictado auto resolviendo sobre la solicitud de aclaración de la sentencia dictada en las presentes, el cual reabre los plazos de recurso, se suspenden los mismos hasta

que dicho auto haya sido notificado, debiendo la parte ratificarse en su anuncio.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Aluminios Riverma, Sociedad Limitada", y don Afrodisio Cuevas Guerrero, en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2009.— La secretaria judicial (firmado).

(03/1.745/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Gómez Collados, secretaria de lo social del número 30 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don José Luis Aranda Palomo, contra "Ambulancias Ángel de la Guarda, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.301 de 2009, se ha acordado citar a "Ambulancias Ángel de la Guarda, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de marzo de 2010, a las nueve horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 30, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando a confesión judicial al representante legal de la demandada, con apercibimiento de tenerle por confeso en caso de incomparecencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Ambulancias Ángel de la Guarda, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.260/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Luis Sanz Hernández, secretario judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.539 de 2009 este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Virna Luz Valencia Baltán, contra la empresa "Zarzalejo Couture, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda de despido interpuesta por doña Virna Luz Valencia Baltán, contra la mercantil "Zarzalejo Couture, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora y, en consecuencia, condeno a la empresa demandada a la inmediata readmisión de la actora o, a elección de aquella, a que la indemnice con la suma de 6.861,93 euros, y en ambos casos con abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha del alta en régimen de autónomos (1 de noviembre de 2009) a razón de 33.27 euros/día.

Con la advertencia de que la opción deberá efectuarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría del Juzgado de lo social dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la sentencia, sin esperar la firmeza de la misma y en caso de no hacer la opción expresamente, se entenderá que opta por la readmisión.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Ý para que le sirva de notificación en legal forma a "Zarzalejo Couture, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de enero de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.998/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 135 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Carmen Cañete Rodríguez, contra la empresa "J. Sánchez Vidal e Hijos, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Hechos:

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes: de una, como demandante, doña Carmen Cañete Rodríguez, y de otra, como demandada, "J. Sánchez Vidal e Hijos, Sociedad Anónima", se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 4 de mayo de 2009 para cubrir un total de 64.461,80 en concepto de principal.

Segundo.—Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.